

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 10 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con cesión de crédito y dar impulso procesal.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00764

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Obra en el plenario solicitud de cesión de crédito presentada por la representante legal de FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como VOCERA Y ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES-ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, en el que enuncian que aportan contrato de cesión de derechos litigiosos y crediticios a su favor, por parte de la entidad COOPERATIVA MULTIATIVA DE LIDERES DE COLOMBIA “COOPSANSE” EN LIQUIDACIÓN-INTERVENCIÓN, en efecto, según lo acordado serán los nuevos encargados de propender por el cobro de la obligación objeto del presente trámite; en este orden, atendiendo a lo solicitado acéptese la cesión del crédito, téngase como entidad ejecutante a la entidad enunciada, en aplicación a lo consagrado en el artículo 1959 del Código Civil Colombiano.
2. Así mismo, de reconózcase para actuar al representante legal de FIDUCIARIA CENTRAL S.A., Carlos Mauricio Roldan Muñoz, en los fines y términos del contrato de cesión obrante en el plenario.
3. REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días, proceda a notificar a la parte demandada del asunto, como quiera que no existen medidas cautelares pendientes por ejecutar, y bajo los apremios del art. 317 del Código General del Proceso, so pena de la declaración de desistimiento tácito del asunto.

Por Secretaría, procédase a efectuar la contabilización de dicho término vencido el cual ingresar las diligencias para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 65 del 12 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

***Aroldo Antonio Goez Medina
Juez***

***Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***7644dd339ec638e1c739b73af366c0f3a6b5e5dbe04855aa3defe63fc6d0
0697***

Documento generado en 10/11/2021 11:55:52 AM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***